



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.**

INTEGRANTES

Diputada Juana Aguilar Espinoza

Diputada Dennis García Gutiérrez

Diputado Rosalinda López García

Dip. María Luisa Matus Fuentes

Dip. Noé Doroteo Castillejos

INTRODUCCIÓN

A pesar de que la educación está reconocida como un derecho a favor de todos los mexicanos, tanto en la constitución mexicana, como en los tratados internacionales, lo cierto es, que este derecho hoy en día no se encuentra garantizando de manera plena y universal, en virtud de que en la actualidad aún existen decenas de personas con analfabetismo en nuestro país. Tal como sucede en nuestro Estado de Oaxaca, ya que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 12 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir; lo cual ocasiona que nuestra entidad ocupe el tercer lugar a nivel nacional con el mayor número de población analfabeta. De la misma manera, dicho organismo público reporto que solo 19 de cada 100 personas concluyeron la educación media superior y 14 de cada 100 personas concluyeron la educación superior.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Población (DIGEPO) ha reportado que seis de cada diez adultos mayores indígenas son analfabetas. Siendo las mujeres, el grupo con mayor número de analfabetismo.

A efecto de revertir el rezago educativo que históricamente ha aquejado en México, las autoridades gubernamentales han realizado acciones y modificaciones legales, tal como lo son las reformas constitucionales de 2013 y 2016; las cuales no lograron tener los resultados esperados.

Ante esta situación, el pasado quince de mayo del año dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual, entre otras cosas, se estableció lo siguiente:

1. La rectoría del Estado de la educación, la cual deberá ser bajo los principios de ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;
2. La obligación del Estado de impartir y garantizar la educación desde la inicial hasta la superior;
3. La educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y el fomento del respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;
4. La priorización del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;
5. El reconocimiento de los docentes como agentes de fundamentales del proceso educativo y su contribución a la transformación social;



6. El derecho de maestras y los maestros para acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización;
7. Atención prioritaria a las escuelas normales e instituciones de formación docente;
8. El reconocimiento del derecho de toda persona de gozar de los beneficios de la ciencia, la tecnología y la innovación;
9. La incorporación en los planes y programas de estudio para la enseñanza de la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente;
10. La incorporación de los principios de equitativo, inclusión, intercultural, integral y de excelencia y
11. La eliminación de los efectos de la evaluación vinculados a la permanencia, y creación de un organismo público centralizado para la mejora continua de la educación.



A partir de esta reforma constitucional, el pasado treinta de septiembre de dos mil veinte, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación cuyo objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Estas nuevas reformas jurídicas constituyen un nuevo replanteamiento del régimen en materia educativa, así como en los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación



Respecto a la aplicación de dicha reforma educativa en las entidades federativas, es menester señalar que éstas deberán adecuar sus marcos normativos para lograr que la educación sea un derecho plenamente garantizado en nuestro Estado. En donde, la educación, tal y como lo señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas), se convierta en la herramienta fundamental para lograr que todos los niños, niñas y adolescentes mejoren sus oportunidades de desarrollo, sus capacidades de aprendizaje y los coloque en igualdad de condiciones frente a otros.



Así mismo, se requiere que todos los oaxaqueños, sin excepción, accedan a una educación en todos sus niveles y al aprendizaje continuo, en donde todos los sectores participen en el diseño de la educación del Estado; así como sea reconocido la labor docente y su derecho a la capacitación. En el caso de la



población indígena se requiere que en el Estado se imparta una educación de manera integral, en donde se garanticen los derechos lingüísticos de los 1,205,886 oaxaqueños hablantes de lenguas indígenas, tal y como lo establece el artículo 2 fracción IV.

Adicionalmente, es fundamental que en el Estado se garantice el derecho de las y los oaxaqueños al acceso a los beneficios de la ciencia y tecnología; así como que en nuestra entidad se genere y se promueve la ciencia, la tecnología e innovación, lo anterior es indispensable ya que desafortunadamente en Oaxaca no se genera, ni tampoco existen los centros de investigación, laboratorios y la infraestructura necesaria.

Ahora bien, el Congreso del Estado de Oaxaca tiene, entre otras, la facultad de dictar leyes para la administración del gobierno interior del estado, en todos los ramos; interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas; así como expedir las leyes reglamentarias y ejercer las facultades que le otorga la Constitución General de la República.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Decreto número 1454 del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 12 de mayo de 2018, en su artículo 63, establece que para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones, cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales del Congreso.

Entre las Comisiones Permanentes que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentran la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene como atribución conocer los siguientes asuntos:

- La legislación en materia de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Solicitar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios que tiendan a la creación de instituciones educativas;
- Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia y la tecnología;
- Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia y tecnología,

A efecto de dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura, es fundamental instituir el Plan de Trabajo.

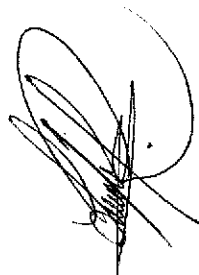
El propósito principal del presente Plan de Trabajo es programar las tareas y trabajos legislativos de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología

e Innovación, lo anterior con el objeto de que ésta se desempeñe, de manera transparente, eficaz, oportuna y eficiente para lograr las adecuaciones necesarias que tiendan resolver los problemas actuales de la entidad y el pleno derecho de acceso a la educación, la ciencia y la tecnología de la población oaxaqueña; así como proponer las políticas públicas y acciones ante el Ejecutivo para la promoción de la ciencia y la tecnología en el Estado.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Educación;
- Ley General de Educación Superior;
- Ley de Ciencia y Tecnología;
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro;
- Ley General de Bibliotecas;
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y
- Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México



ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca;
- Ley del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca;
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca;
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca;
- Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Estatal de Educación para Adultos" (IEEA);
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca;
- Ley de Software libre y Código Abierto del Estado de Oaxaca;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
y
- Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

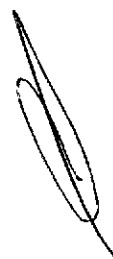


MISIÓN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como tarea fundamental presentar al Pleno de los Congreso del Estado las modificaciones legales tendientes a garantizar el pleno acceso a la educación, la ciencia y la tecnología de la población.

VISIÓN

En el marco del diálogo, la concertación y la coordinación con los sectores involucrados instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia, se realizarán las modificaciones necesarias a la legislación estatal, en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación; lo anterior para lograr resolver la grave crisis en la que se encuentra estos sectores en el Estado.



LÍNEAS DE ACCIÓN

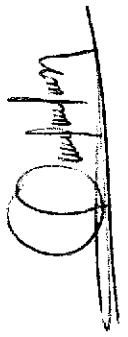
- Resolver y dictaminar los asuntos pendientes de la pasada Legislatura; así como los turnados durante el presente año.
- Análisis y revisión del marco normativo estatal en materia de educación, lo anterior para armonizarlo a la legislación federal y a las necesidades del Estado.
- Establecer mesas de trabajos con todos los sectores, público, social y privado para lograr acuerdos que beneficien a la educación.
- Proponer reformas constitucionales y legales en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.
- Proponer a las instituciones públicas competentes, las políticas y acciones en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.
- Realizar los actos, sesiones, actividades y demás eventos que por decreto o acuerdo se designen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como lo es el Certamen Nacional de Oratoria "Lic. Benito Juárez García".

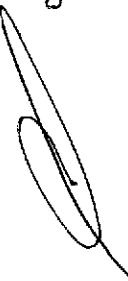


CALENDARIZACIÓN

Mes	Numero de sesiones	Actividades
Diciembre	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Plan de Trabajo - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. -Análisis y evaluación del informe de gobierno del Poder Ejecutivo
Enero	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y trabajos para la realización del XX Certamen Nacional de Oratoria
Febrero	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. - Organización y trabajos para la realización del XX Certamen Nacional de Oratoria
Marzo	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia.







		- Organización y trabajos para la realización del XX Certamen Nacional de Oratoria
Abril	Mínimo 2 sesiones	- Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Mayo	Mínimo 2 sesiones	- Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Junio	Mínimo 2 sesiones	- Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Julio	Mínimo 2 sesiones	- Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión

Agosto	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Septiembre	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Octubre	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. -Organización y evaluación de los trabajos de la Comisión
Noviembre	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión. - Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia. - Análisis y propuestas para el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca
Diciembre	Mínimo 2 sesiones	<ul style="list-style-type: none"> - Dictaminación y resolución de los expedientes turnados a la Comisión.



		<p>- Mesas de trabajo con instituciones públicas, los docentes, investigadores y los padres de familia.</p> <p>-Análisis y evaluación del informe de gobierno del Poder Ejecutivo</p>
--	--	---

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE